

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACION PARA LA FORMACION CONTINUA

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORMACION CONTINUA DE LOS TRABAJADORES OCUPADOS

El Acuerdo tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados, suscrito el día 16 de diciembre de 1992 por el Gobierno de la Nación y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), la Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), al que posteriormente se adhirió Convergencia Intersindical Gallega (CIG), atribuye a los interlocutores sociales todos los aspectos relativos a la organización, gestión, distribución de fondos o, en su caso, ejecución de las acciones y justificación de las mismas a través del Ente Paritario Estatal, en relación con este tipo de formación.

Por su parte, la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, prevé, en su disposición adicional vigésima tercera, la puesta a disposición del Ente Paritario Estatal de los fondos para la financiación de las acciones formativas acogidas al Acuerdo Nacional sobre Formación Continua. En este sentido, el pasado día 19 de mayo se constituyó por las Organizaciones empresariales y sindicales antes mencionadas la denominada Fundación para la Formación Continua.

El Acuerdo Nacional de Formación Continua, suscrito el día 16 de diciembre de 1992 por CEOE, CEPYME, UGT y CC.OO. («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1993), al que posteriormente se adhirió CIG, prevé, en su artículo 16, la fijación de criterios y procedimientos para la financiación de los diferentes Planes de Formación dirigidos al conjunto de los trabajadores ocupados que elaboren las Empresas y Organizaciones en los términos previstos en dicho Acuerdo.

En virtud de todo lo anterior, por Acuerdo de la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua se han establecido los criterios de actuación y procedimiento para la concesión de ayudas en el ejercicio de 1993 con cargo al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

#### *Criterios y prioridades para la financiación de acciones formativas en 1993*

Los Planes de Formación para los que se solicite financiación deberán ajustarse a los presentes criterios y a los acuerdos que para su aplicación adopten tanto la Comisión Mixta Estatal como las distintas Comisiones territoriales y sectoriales en sus respectivos ámbitos de actuación.

#### 1. Prioridades y duración de las acciones.

Para la concesión de las ayudas solicitadas se tendrán en cuenta, con carácter preferente, los siguientes tipos de Planes:

Planes de Formación incluidos dentro de un plan estratégico en materia de recursos humanos de la Empresa o sector, y especialmente aquellos dirigidos a la mejora de la competitividad y el empleo.

Planes de Formación que afecten a colectivos con mayores necesidades de cualificación y proporcionalmente amplios dentro de su ámbito territorial o sectorial.

Planes de Formación destinados a corregir posibles desequilibrios existentes entre la oferta y la demanda de cualificaciones en el ámbito territorial o sectorial correspondiente. Especial consideración tendrán aquellas acciones que puedan ser objeto de certificación.

Planes de Formación dirigidos a la competitividad y mejora de la gestión, especialmente de las PYMES.

Planes de Formación incorporados a un plan intersectorial.

Planes de Formación integrados en procesos de modernización e innovación tecnológica.

Planes de Formación insertos en procesos de actualización y adecuación de la organización del trabajo.

La duración de las acciones formativas integradas en el Plan no podrá ser inferior a veinte horas.

#### 2. Financiación de las acciones.

a) La Fundación para la Formación Continua actuará bajo los principios de objetividad, unidad de caja y transparencia de gestión.

En virtud de lo anterior, la Fundación para la Formación Continua, atendiendo a los objetivos y prioridades establecidos, someterá su actuación a criterios de proporcionalidad, volumen de empleo, aportaciones a la Seguridad Social y niveles medios de cualificación de las personas empleadas en los distintos ámbitos, al objeto de conseguir el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en relación con las necesidades de las Empresas y de los distintos sectores económicos.

b) La financiación de los Planes Formativos se realizará tomando en consideración los siguientes parámetros:

Elementos pedagógicos tales como profesorado, material didáctico, material fungible, utilización de aulas, etc.

Otros costes directamente asociados a la acción formativa.

c) La Fundación para la Formación Continua podrá acordar la concesión de financiación destinada a cubrir gastos de administración y gestión, en función de la naturaleza y volumen del correspondiente Plan.

d) Como regla general, la financiación de los Planes de Formación no superará el equivalente al 0,1 por 100 de la cuota anual de Formación Profesional de la Empresa o Empresas a las que afecte el Plan de Formación en cuestión para dicho ejercicio, si bien la Fundación para la Formación Continua podrá autorizar un volumen de financiación superior al indicado cuando concurren circunstancias objetivas acreditadas y atendiendo a las prioridades establecidas en el apartado 1.

e) No podrá financiarse simultáneamente un mismo Plan Formativo a través de las distintas vías alternativas previstas en el Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán colaborar las Administraciones Públicas, Instituciones u Organismos, mediante cofinanciación, en acciones que se desarrollen al amparo de este Acuerdo.

f) La Fundación para la Formación Continua será la única competente para aprobar la financiación de los Planes presentados. El importe de la financiación concedida se abonará, con carácter general, por la Fundación para la Formación Continua con arreglo al siguiente procedimiento:

Cincuenta por 100 del importe de la financiación, una vez aprobada la concesión de la correspondiente ayuda.

El restante 50 por 100 se hará efectivo una vez se haya acreditado la realización del Plan Formativo y en un plazo no superior a un mes a partir de dicha fecha, en la forma en que se determine.

#### *Convocatorias, plazos, presentación de solicitudes y tramitación de las mismas*

1. Las convocatorias para la presentación y tramitación de las solicitudes de financiación de acciones de formación se anunciarán por la Fundación para la Formación Continua con la suficiente antelación a través del «Boletín Oficial del Estado» y otros medios de comunicación social e institucionales de las Organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para la Formación Continua, de manera que quede garantizada la publicidad de las mismas y la igualdad de oportunidades de los solicitantes.

2. Para el año 1993 se establecen dos plazos de convocatoria para la presentación de solicitudes:

Primera convocatoria, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 20 de julio.

Segunda convocatoria, de 1 a 31 de octubre de 1993.

3. La presentación de solicitudes se hará por duplicado ante la Fundación para la Formación Continua. Arturo Soria, 126-128. 28043 Madrid. Teléfono 91/300 36 60.

4. Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso-formulario según modelo establecido al efecto por la Fundación para la Formación Continua.

Dicho impreso-formulario, así como la guía de solicitud, estarán a disposición de los interesados en las distintas Organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo.

Al impreso se acompañará la siguiente documentación, según los casos:

a) Pliego de condiciones debidamente firmado en prueba de su aceptación, adjunto como anexo.

b) Copia autenticada o compulsada del número de identificación fiscal.

c) Copia autenticada o compulsada de la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, pudiendo ser sustituida por certificaciones oficiales de igual contenido o por otros medios probatorios de analoga eficacia.

d) Acreditación de la comunicación o aprobación por la representación de los trabajadores, cuando proceda.

e) Copia autenticada o compulsada de la documentación acreditativa de las facultades o poderes del firmante de la solicitud, en el supuesto de actuación mediante representante.

f) En su caso, cualquiera otra documentación o garantía que pueda requerirse relativa al contenido y desarrollo de la acción de formación interesada.

Los documentos de los apartados a), b) y c) se podrán presentar una vez aprobada su financiación y con anterioridad al abono del primer 50 por 100 de la ayuda concedida.

#### *Pliego de condiciones anejo a la solicitud de financiación de planes de formación*

Las solicitudes de financiación de Planes de Formación, realizadas al amparo del Acuerdo Nacional

de Formación Continua para los años 1993-1996, se tramitarán con arreglo al presente pliego de condiciones, que el solicitante declara conocer y aceptar:

1. Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

A tal efecto se entenderá por actividad formativa aquella o aquellas a las que se aplique la financiación aprobada.

2. Acreditar ante la Fundación para la Formación Continua la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, presentando los correspondientes justificantes.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que realicen la citada Fundación o el Instituto Nacional de Empleo, y a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, haciéndose extensiva esta obligación a todas y cada una de las Empresas incluidas en un Plan agrupado.

5. Informar a la Fundación o a las Comisiones sectoriales o territoriales, en su caso, del desarrollo e incidencias de la acción formativa cuando fuera requerido al efecto, cuya ejecución deberá ajustarse en todo caso, a los contenidos, métodos y plazos indicados en la solicitud.

6. Facilitar a la Fundación cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre la acción formativa, una vez finalizada ésta, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.

7. Comunicar a la Fundación, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales e internacionales.

8. Reintegrar total o parcialmente, según los casos, la ayuda percibida de la Fundación para la Formación Continua, junto con los correspondientes intereses de demora que pudieran haberse deven-

gado desde el abono de aquélla, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.

b) Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 2.º, número 2, letra b), de la Orden de 4 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La obligación de reintegro establecida en el número anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

9. Respetar la normativa vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, tanto en la impartición del curso como en el material didáctico escrito, audiovisual, informático o de otra naturaleza, utilizando, asumiendo directa y personalmente las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse de la contravención de esta normativa y de la vulneración de los derechos por ella protegidos.  
....., a ..... de ..... de 1993.

Firma y sello

Fdo.: .....  
Empresa o Entidad solicitante: .....  
Domicilio: .....  
NIF: .....

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1993.—Por Fundación para la Formación Continua, el Presidente, José Manzanera Núñez.—34.068.

## GESTIO D'INFRASTRUCTURES, SOCIEDAD ANONIMA (GISA)

*Anuncio por el que se hace pública la licitación de varios contratos*

1. Objeto: La ejecución de los contratos que se especifican en el anexo y que pertenecen a los expedientes que se relacionan.

2. Documentos de interés para los licitadores: Los pliegos de bases de los concursos así como los proyectos de las obras quedarán expuestos durante el plazo de presentación de las proposiciones, entre las nueve y las catorce horas de los días laborables, en las oficinas de GISA, calle Josep Tarradellas, 20-30, primera planta, 08029 Barcelona.

3. Forma de pago y condiciones mínimas de carácter técnico y económico: En los términos que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

4. Presentación de proposiciones:

Lugar de presentación: GISA, calle Josep Tarradellas, números 20-30, de Barcelona, telefax (93) 419.54.17, teléfono (93) 430.75.00.

Plazo de presentación: Hasta las trece horas del día 16 de agosto de 1993.

También se admitirán las proposiciones presentadas en Correos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

5. Apertura de proposiciones:

Lugar: GISA, calle Josep Tarradellas, números 20-30, primera planta, 08029 Barcelona.

Hora y día: A las diez cuarenta y cinco horas del día 2 de septiembre de 1993.

La apertura de las proposiciones la llevará a cabo la Mesa de Contratación de GISA.

6. Plazo durante el que los licitadores están obligados a mantener su oferta: Cuatro meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

7. Fecha de envío al DOCE: 28 de junio de 1993.

Barcelona, 28 de junio de 1993.—El Director general de GISA, Xavier Borrás Gabarró.—34.012.

### Anexo

Tipo de contrata: Obra. Clave: 90004F01. Título: «Estación de Autobuses en Tortosa». Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso. Plazo: Dieciocho meses. Clasificación: Grupos C, G e I; subgrupos 3, 6 y 9; categorías d, e y e. Presupuesto: 214.465.918 pesetas (IVA del 15 por 100 incluido).

Tipo de contrata: Obra. Clave: A-L-9014. Título: «Condicionamiento carretera L-904, de Balaguer al Doll, puntos kilométricos 9,500 al 16,500. Tramo: Monasterio de las Avellanás». Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso. Plazo: Treinta meses. Clasificación: Grupos A y G; subgrupos 2 y 4; categorías e y c. Presupuesto: 523.436.260 pesetas (IVA del 15 por 100 incluido).